

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
PERIODO FISCAL 2024**

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE LA PALMA EN COLOMBIA

COOAGROPCOL

Puerto Wilches, Santander.

Respetada Asamblea:

En mi calidad de Revisora Fiscal de la Cooperativa de Trabajadores de la Agroindustria de la Palma en Colombia COOAGROPCOL, presento mi informe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, que incluye el Dictamen de los Estados Financieros individuales comparados con el período 2023.

Los Estados Financieros están conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Revelaciones, preparados como lo establece el Decreto Unico Reglamentario 2420 de 2015 y los decretos modificatorios. Frente al tratamiento de la cartera de crédito y los aportes sociales, en concordancia con la exención establecida en el artículo 1.1.4.5.2.1 del Decreto 2496 de 2015, se tratan contablemente como lo establecen las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria y la normatividad Cooperativa.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de Gobierno

Los Estados Financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos del Decreto 2420 de 2015, actualizado por los decretos que lo modifican, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por COOAGROPCOL de conformidad con el Marco Técnico Normativo y con las excepciones sobre el tratamiento de la cartera de créditos y los aportes sociales, establecidas en el Decreto 2496 de 2015. La certificación a los estados financieros emitida, garantiza que las afirmaciones implícitas y explícitas contenidas en cada uno de los elementos que componen los estados financieros han sido previamente verificadas por la administración de la Cooperativa. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta. Dicha responsabilidad administrativa incluye además los siguientes aspectos:

- Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa.

- Seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.
- Registrar estimaciones contables que sean razonables.
- Valorar la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento; revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha y
- Supervisar el proceso de información financiera de la cooperativa.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia y con base en mi auditoría expreso:

Que actué con toda la independencia de acción y criterio, para ejercer mi cargo como revisor fiscal, condición que me permitió expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre el cumplimiento de otras normas legales.

El examen fue practicado conforme a las normas que exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación, técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los Estados financieros son razonables y se encuentran libres de errores de importancia material. Mi estudio y evaluación del control interno, no descubriría necesariamente todas las debilidades del sistema administrativo, de acuerdo con lo auditado en términos generales COOAGROPCOL, cuenta con un control interno adecuado el cual puede ser mejorado permanentemente conforme a la dinámica del negocio de la cooperativa, los asuntos relacionados fueron expuestos en las reuniones del Consejo de Administración, por lo que se impartió las recomendaciones que considere necesarias para fortalecer la entidad en materia del Control Interno.

Considero que la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada, proporcionando una base razonable para fundamentar el presente Dictamen. Manifiesto que obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisor.

En lo referente a la gestión de riesgos, particularmente en relación con el Riesgo Crediticio -SARC y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo -SARLAFT, de acuerdo con mis evaluaciones, se evidenció que la Cooperativa ha adoptado las políticas, procedimientos y metodologías sobre administración de riesgos y dio cumplimiento al desarrollo de las fases prescritas por la Superintendencia de Economía Solidaria al corte del 31 de diciembre de 2024, para efectos de la detección, medición, control y monitoreo de los mismos.

PARRAFO DE ENFASIS: La Cooperativa al cierre de año 2024, continua con el proceso en contra de carácter laboral, sobre pretensiones para determinar pagos sujetos a aportes para la liquidación de pensión de un expleado. El proceso está siendo atendido a través de los apoderados. Atendiendo las políticas contables de las NIIF para

pymes adoptadas en COOAGROPCOL y bajo el concepto de la firma de abogados se procede a realizar un nuevo valor de ajuste al pasivo contingente.

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de COOAGROPCOL por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con el Marco Técnico Normativo, expuestas en el DUR 2420 de 2015, modificadas por los Decretos 2131/2016, 2170/2017 y 2483/2018, salvo en el tratamiento de la cartera y de los aportes sociales que por excepción del Decreto 2496 de 2015, se rigen por la normatividad cooperativa, la ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998 y la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria y las normas que la modifican.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe en la sección “Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

De conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, me declaro en independencia de COOAGROPCOL. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Hipótesis de negocio en marcha: Manifiesto que no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten la marcha normal de los negocios y operaciones de COOAGROPCOL, los Administradores no han considerado suspender las operaciones.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

- La Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de COOAGROPCOL han sido expresados bajo estas normas, contenidas en el Anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente.

- La Cooperativa ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los Administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.
- El informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros presentados.
- La calificación de los créditos, la causación de intereses y las provisiones por deterioro de cartera por efectos de evaluación se registraron en los estados financieros.
- La Cooperativa tiene constituida un deterioro general del 2% sobre el total de la cartera, este porcentaje se aumentó basados en el principio de la prudencia, lo que permite tener una cobertura adicional del riesgo de crédito y a la disposición normativa futura de pérdida esperada.
- COOAGROPCOL realizó la evaluación total de cartera con base en la metodología aprobada por el Consejo de Administración que incluye los criterios definidos en el capítulo II del Título IV correspondiente al SARC de la Circular Básica Contable y Financiera 22 de diciembre de 2020, bajo los variables de capacidad de pago, solvencia, garantías, consulta a centrales de riesgo, servicio de la deuda, número de veces que ha sido reestructurado el crédito, así mismo se tuvieron en cuenta las perspectivas de reactivación económica de los deudores. Al corte del mes de octubre los créditos fueron recalificados y provisionados por deterioro, con base en las conclusiones del Comité Evaluador de cartera. Al corte del 31 de diciembre la cartera morosa por edad fue de (0,05%), sin embargo, dando cumplimiento a las instrucciones de la Supersolidaria la cartera fue evaluada y el resultado arrojó una calificación por riesgo del 6,78%, sobre el total de la cartera a cierre de diciembre 31 de 2024.
- La Cooperativa ha cumplido con las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, contenidas en la circular básica jurídica y sus modificaciones en lo relacionado con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT.
- La entidad opera con las licencias establecidas sobre el derecho de autor tanto en los aplicativos de software operativos como comerciales.

Atentamente,


OLGA AMANDA PINTO GUERRERO
 Revisor Fiscal T.P 45571-T
 El Pedral, Marzo 6 de 2025.